LEY Nº 9635

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del Impuesto Automotor, Inmobiliario, Sellos e Ingresos Brutos a los Entes Autárquicos Portuarios Provinciales (Diamante, Concepción del Uruguay e Ibicuy).

ARTICULO 2°.- Condónese toda deuda existente, a la fecha, en materia de Impuestos Automotor, Inmobiliario, Sellos e Ingresos Brutos a cargo de los Entes Portuarios, Puertos: Diamante, Concepción del Uruguay e Ibicuy.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de Junio de 2.005.

PEDRO G. GUASTAVINO Presidente H. Cámara Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH Secretaria H. Cámara Senadores ELBIO R. GÓMEZ
Secretario H. Cámara Diputados